



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de septiembre de 2013
No. 54

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1117-A1, 1134-A1, 1136-A1, 4132, 4125, 4128, 4133, 4131, 4129, 4130, 4112, 075-C1, 4107, 4110, 4108, 4113, 4109, 1131-A1, 076-C1, 4118, 4119, 4120, 4115, 4116, 4117 y 4121.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4127, 4134, 4111, 1132-A1, 1138-A1, 1135-A1, 4135, 1137-A1, 4122, 4123, 4124, 1133-A1, 4126 y 4114.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA PARA
ENGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

MAESTRA ROCÍO ALONSO RÍOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 19, FRACCIÓN II Y 21 BIS, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16, APARTADO A, FRACCIONES, X, XVI Y XXV, 134 Y 140 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 10, FRACCIONES I, XII, XIV, XXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado, el cual en su Pilar 3 denominado “Sociedad Protegida” señala que se han realizado importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia por medio de una

profunda reforma a los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia como lo son la promulgación de la Ley de Seguridad del Estado de México y la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana esta última con responsabilidades en materia de prevención y combate especializado del delito, de reinserción social, de participación ciudadana, de seguridad privada y pirotecnia, entre otras.

Que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención, especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que es un imperativo del Estado velar por la seguridad pública de la población en el Estado de México estableciendo las disposiciones para que las instituciones policiales primordialmente la Secretaría de Seguridad Ciudadana se organicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal.

Que se requieren estrategias de inteligencia policial que permitan conocer la integración, organización, operación y vinculación de los grupos delictivos para que con información confiable y sistematizada se puedan prevenir y combatir sus actos, y que en este sentido, un factor que garantiza su cumplimiento es la profesionalización y comportamiento ético de los miembros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, razón por la cual, es necesario fortalecer los programas de capacitación y adiestramiento.

Que es imprescindible redimensionar la importancia de los recursos humanos para fortalecer los procesos de gestión pública al ser un elemento central para organizar e implementar las políticas públicas que requiere el conglomerado social y los grupos que la integran.

Que la profesionalización de los servidores públicos es una tendencia que explica la necesidad de formar capital humano hacia la vida colectiva, lo mejor de su esfuerzo y capacidad para asegurar la tarea de gobierno, el imperio del Estado de Derecho y por ende la vida social en armonía.

Que resulta importante fortalecer el quehacer de los órganos de seguridad pública, configurar un marco jurídico que defina con precisión su ámbito competencial, dotarlos de mayor capacidad operativa para el cumplimiento de sus atribuciones y evaluar permanentemente su desempeño, para promover que sus objetivos se vinculen invariablemente con las políticas y estrategias estatales y que su funcionamiento responda a las demandas y exigencias de la población.

Que como alternativa para este gran desafío social la Secretaría de Seguridad Ciudadana implementará el servicio profesional de carrera policial como instrumento para garantizar el desarrollo y profesionalización de sus elementos, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso y ascensos con base en el mérito y la experiencia en busca de dotar a la institución de un cuerpo de servidores públicos calificado, especializado y sujeto a un proceso permanente de capacitación, evaluación y desarrollo integral.

Que este reto se verá fortalecido gracias al funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial como órgano colegiado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana encargado de implementar y fortalecer permanentemente los mecanismos que integran la carrera policial, en aspectos profesionales, disciplinarios y meritorios.

Que con base a lo anterior, resulta necesario contar con las disposiciones jurídicas, administrativas y procedimentales que regulen el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para marcar sus alcances generales y específicos, dentro de los cuales se realicen y orienten las diferentes actividades que implican las diversas fases y subsistemas del Servicio Profesional de Carrera Policial.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

Artículo 1. Se establece la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en adelante la Comisión, como un órgano colegiado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encargado de la promoción, profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia a fin de contar con servidores públicos capaces, mejorar la calidad del servicio y fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones, implementando y fortaleciendo permanentemente los subsistemas que componen al Servicio Profesional de Carrera Policial, en los ámbitos profesional, técnico, meritorio y normativo.

Artículo 2. La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente: que será el Director General de Administración y Servicios.
- II. Un Secretario Técnico: que será el Director de Desarrollo Policial.

Como Vocales:

- III. El Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención.
- IV. El Director General de Seguridad Pública y Tránsito.
- V. El Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte.
- VI. El Director General Protección Civil.
- VII. El Director General de Asuntos Jurídicos.
- VIII. El Director General de Prevención y Readaptación Social.
- IX. El Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- X. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- XI. El Contralor Interno.
- XII. El superior inmediato del elemento sobre el que verse el asunto a tratar.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, el Contralor Interno y el superior inmediato del elemento sobre el que verse el asunto a tratar, quienes únicamente tendrán derecho a voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Cada uno de los integrantes de la Comisión podrá nombrar por escrito a un suplente, quien que deberá tener el grado jerárquico inferior inmediato del propietario integrante, o en su caso, el servidor público que tenga conocimiento del asunto y que cuente con facultades para la toma de decisiones. Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

Artículo 3. Las funciones de la Comisión se regularán de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad del Estado de México, la legislación aplicable en la materia y demás ordenamientos que al respecto sean expedidos.

Artículo 4. La Comisión se auxiliará de las demás unidades administrativas y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable y la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5. Los acuerdos de la Comisión serán aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. El Director General de Administración y Servicios deberá proponer al Secretario de Seguridad Ciudadana, el Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo Policial en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. Corresponde al Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana convocar a la Primera Sesión Ordinaria de Instalación de la Comisión de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al que entre en vigor el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL E D I C T O

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL: 23/2006-IV.
ACTOR: ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ.

PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 23/2006, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ en contra de ANTONIO FRANCO ALVA, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil trece.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el actor ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ, mediante el cual exhibe certificado de gravamen emitido el ocho de julio de dos mil trece, por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se lleve a cabo el remate del inmueble embargado en autos, lo cual se acuerda en los siguientes términos:

Atendiendo el estado procesal de autos, se advierte que obra en actuaciones, el avalúo del inmueble embargado en autos, emitido por el arquitecto RUBEN SALGADO CARRILLO, perito

designado por la parte actora, el tres de mayo de dos mil trece (fojas 914 a 920) en el que se hace constar como valor comercial de dicho bien raíz, \$1,381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la fecha de su expedición.

Valuación con la cual se tuvo por conforme el actor, al igual que al demandado, en auto de veintisiete de junio de dos mil trece, por haber precluido su derecho para inconformarse con el mismo.

Y con esta fecha, el actor exhibe el certificado de gravamen respecto del inmueble embargado en autos, emitido el ocho de julio de dos mil trece, por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se advierte que fue adquirido por el ahora demandado ANTONIO FRANCO ALVA, con motivo del contrato de compraventa que celebró con VICENTE RODRIGUEZ ANTONIO, bajo el folio real electrónico 001001814.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (vigente hasta antes del dos mil dos), de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente juicio, se señalan las once horas del once de octubre de dos mil trece, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos.

Para lo cual, se deberá de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito único, RUBEN SALGADO CARRILLO, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 770 de la Ley Adjetiva Civil invocada, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil citado.

Para los efectos mencionados, se deja a disposición del actor los edictos correspondientes, para lo cual, con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, se conceden tres días para que comparezca al local de este Juzgado Federal a recogerlos, y proceda a su publicación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se glosarán al expediente en que se actúa.-Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho JORGE CRISTOBAL ARREDONDO GALLEGOS, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ante la Licenciada Erandi Mondragón Rosales, Secretaria con quien actúa, autoriza y da.-Doy fe.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de agosto de 2013.-La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Lic. Erandi Mondragón Rosales.-Rúbrica.

1117-A1.-17, 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SAMUEL OSCAR SANCHEZ SANDOVAL, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 550/13, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Arista sin número, poblado de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.63 metros, linda con calle Mariano Arista, al sur: 18.40 metros, linda con Gregorio Sánchez Luna, al oriente: 17.06 metros, linda con José Sánchez Luna, al poniente: 17.40 metros, linda con Manuela Sanabria, con una superficie total de: 327.523 metros cuadrados (trescientos veintisiete punto quinientos veintitrés metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece de junio del año dos mil trece.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de junio del 2013.-Secretaría Judicial, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1134-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 816/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUANA JARAMILLO ISLAS, en el que por

auto dictado en fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha 23 de junio del año 2007 la C. EVA BERENICE JARAMILLO ISLAS, en su carácter de comodante y la hoy actora JUANA JARAMILLO ISLAS, en su carácter de comodataria, celebraron contrato de comodato con opción a compra respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, siendo desde esa fecha que detenta la posesión continua y pacífica de dicho inmueble; que en fecha 21 de mayo del año 2013 EVA BERENICE JARAMILLO ISLAS y la hoy actora celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble antes señalado, mismo que tiene una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.50 metros y colinda con Eugenio Cervantez Cerón; al sur: mide en dos líneas la primera 10.00 metros con Alberta Elizabeth Jaime Leyva y la segunda 2.50 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: mide en dos líneas la primera 14.00 metros y colinda con Mario Paz Cano y la segunda 26.00 metros y colinda con Alberta Elizabeth Jaime Leyva, y al poniente: mide 40 metros y colinda con José Pacheco Gutiérrez; que en fecha 21 de mayo del año 2013 se realizó el traslado de dominio del multicitado inmueble, asignándole la clave catastral 003-01-118-83-00-0000; y que desde el 27 de mayo del año 2007 detenta la posesión ininterrumpida continua, pacífica y de buena fe.

Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de septiembre del 2013.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1136-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 13/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por VIRGINIA MARTINEZ TRINIDAD, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- De JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; B.- De AURELIO PARRA MUÑOZ la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; C.- De VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante

el término y condiciones que exige la Ley; D.- La cancelación parcial respecto a los antecedentes registrales que a continuación se detallan: partida 9383, volumen 133-AUX.-16, sección primera, libro primero, de fecha 3 de enero de 1983 tal y como consecuencia de lo anterior una nueva inscripción que se dicte a mi favor el cumplimiento de las etapas procesales en el presente juicio; E.- Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 19 de agosto del año 2003 con el señor JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, mismo que a su vez celebró contrato de compraventa con el señor AURELIO PARRA MUÑOZ, en fecha 25 de junio de 1985, y quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE, en octubre de 1962; que tiene la posesión del lote de terreno desde el día 03 de agosto del año 2003, fecha en la que lo adquirió mediante contrato de compraventa, el cual cuenta con una superficie total de 153 metros cuadrados, ocupando hacia el lado norte: 17 metros y linda con lote 28, al sur: 17 metros y linda con lote 26, al oriente: 9 metros y linda con lote 24 y al poniente: 9 metros y linda con calle Feria de las Flores, que desde la fecha en que adquirió dicho predio lo ha venido poseyendo en unión con su familia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de legítima dueña, sin que hasta la fecha persona alguna me haya disputado dicha posesión la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar. Situación que les consta a familiares y amigos, personas que estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de compraventa, y que la misma ha venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo como son las instalaciones de agua, energía eléctrica, número oficial, predial, agua y demás pagos de contribuciones fiscales. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en El Rapsoda de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4132.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 720/2013, AMELIA PEÑALOZA VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica de un terreno que se encuentra ubicado en el lugar conocido como CRUZ BLANCA, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en una línea de 67.60 metros y linda

con propiedad que es o fue de José Luis Mercado Cruz; al suroeste: en una línea de 98.25 metros con propiedad que es o fue de Ernesto Reyes Gómez de por medio barranca; al oriente: en una línea de 109.04 metros y linda con carretera Valle de Bravo a Temascaltepec; con una superficie de 3,269.43 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor J. ASCENCION PEÑALOZA NIEVES, que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble, poseyéndolo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a doce de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4125.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ARACELI ESCAMILLA PRUDENTE, demanda en Juicio Ordinario Civil a ALEJANDRO GARCIA SORIA y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, bajo el número de expediente 389/13, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapación de mala fe, que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mirlos, casa D, lote 08, Manzana 2, Número Oficial 8, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: tres metros sesenta centímetros con casa A (muro mediadero), dos metros con casa C, (muro mediadero), al sur: con tres metros con sesenta centímetros con lote, dos metros con área común (estacionamiento), al oriente: en seis metros noventa centímetros con Jardín Privado Casa D, al poniente: en dos metros cinco centímetros con área común (acceso al estacionamiento) un metro setecientos veinticinco M.M., con casa C, (muro mediadero), un metro setecientos veinticinco M.M: con casa C, (muro mediadero), un metro cincuenta centímetros con casa C (muro mediadero), PLANTA ALTA: al norte: en tres metros sesenta centímetros con casa A (muro mediadero), treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, al sur: en noventa y cinco centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros noventa y cinco centímetros con lote, dos metros con vacío área común, al oriente: en noventa centímetros con vacío jardín privativo casa D, tres metros treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros ochenta centímetros con jardín privativo casa D., al poniente: en dos metros cinco centímetros con vacío área común, un metro con setecientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros, doscientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros doscientos veinticinco milímetros con casa C (muro mediadero), superficie total: cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada C) El pago de daños y costa que se originen con motivo del presente juicio, fundo la demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de noviembre de 1995 celebré contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO GARCIA SORIANO no así con la señora BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, respecto del inmueble antes descrito. 2.- En la fecha en la que se celebró dicho contrato se me entregó la posesión del inmueble multicitado, por lo que desde esa fecha he venido ejerciendo posesión física jurídica y material del bien inmueble, ejerciendo

posesión de mala fe en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente 3.- Desde la firma del documento base de la acción el señor ALEJANDRO GARCIA SORIANO y la señora BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, me hizo entrega física de dicho inmueble, y a la firma de dicho documento pagué la cantidad \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición. 4.- El bien inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida: 892, volumen 931, libro primero, sección primera, F249192, 5.- Desde que adquirí el bien inmueble he venido realizando los pagos de servidos del mismo, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos de ALEJANDRO GARCIA SORIANO y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: veintiuno de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4128.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO VALDES MARTINEZ:
Se le hace saber que en el expediente número 697/2010, relativo al ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en el Juzgado arriba citado, la Juez del conocimiento dictó auto por el que admitió la demanda el dos de agosto de dos mil diez y por auto del veintinueve de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO VALDES MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra. Fijándose, además, en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Bajo el apercibimiento que, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$422,962.97 por concepto de suerte principal al día 9 de julio de 2010; B) El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple; C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los

que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. D) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio; E) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio; F) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta la fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción; G) El pago de gastos y costas que origine la presente litis, en términos de lo convenido en el contrato de marras; HECHOS: 1.- Mediante escritura pública 27,293, de fecha 20 de diciembre de 2006, en el que se hace constar el contrato de apertura de crédito simple, que celebran por una parte HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y FRANCISCO VALDES MARTINEZ; con la copia certificada de la escritura 83,644 de fecha 13 de julio de 2005, que contiene el poder general para pleito y cobranzas que se confiere al promovente, ...se formalizó la incorporación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., S. F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; 2.- ...mi representada, abrió a la hoy demandada un crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional hasta por la cantidad de \$329,033.87 en términos de la cláusula segunda, del instrumento que se acompaña como base de la acción. Dentro del importe de crédito no quedaron comprendidos los intereses, las comisiones, las primas de seguros, ni los gastos que deba cubrir el acreditado; la cantidad de \$329,033.87, importe de crédito a que se refiere el hecho dos que antecede, fue dispuesto y destinado por la ahora demandada para la adquisición de la vivienda de interés social número 606, del lote número 1, de la manzana VIII del conjunto habitacional de interés mixto denominado "Hacienda Santa Clara", en el Municipio de Lerma de Villada, México, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; 3.- En la cláusula tercer del contrato base de la acción se estipuló la comisión que el acreditado se obliga a pagar a mi representada por la cantidad equivalente al 2.00 %, calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura, que se paga una sola vez a la fecha de firma del contrato; 4.- Asimismo, las partes contratantes convinieron en la cláusulas cuarta, la disposición a la fecha de la firma del crédito señalado en la cláusula denominada apertura de crédito, extendiendo para tal efecto del recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda según lo estipulado en dicha cláusula; 5.- Los contratantes establecieron el pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual del 12.47 %, tal y como se desprende de la cláusula quinta del contrato fundatorio de la acción; 6.- Las partes contratantes establecieron en la cláusula sexta, las penalidades por retraso en el pago de las amortizaciones, mismas que se aplicaran de acuerdo a lo pactado por las partes en dicha cláusula, misma que se solicita tenga por reproducida conforme a la letra; 7.- Por otro lado, en la cláusula séptima se estableció el pago de crédito, así como sus accesorios, los cuales serán pagaderos mediante 240 pagos mensuales iguales y sucesivos, más un pago mensual irregular, tal y como se especifica en el contrato fundatorio de la acción. 8.- Igualmente, se pactaron en la cláusula octava, los pagos anticipados, mismos que la acreditada podrá pagar por anticipado total o parcialmente el saldo insoluto del crédito, sin cargo o penalización, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo. Todo pago parcial anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito, repercutiendo en el plazo para la amortización del crédito; 9.- En la cláusula novena, quedó establecida la aplicación de pagos, misma que deberá realizar el acreditado a mi representada en la forma y términos descritos en dicha cláusula; 10.- En el contrato las partes convinieron que la acreditante contrate a nombre y cuenta del acreditado un seguro contra daños por una suma asegurada igual al valor de la parte

destruible del inmueble dado en garantía pudiendo incluir el menaje de casa, tal y como se desprende de la cláusula décima del contrato de marras; 11.- Las partes contratantes convivieron en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple, se pacto el vencimiento anticipado, mismo que tendrá efecto en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato por parte del acreditado tal y como se aprecia en el contrato base de la acción; es el caso que el demandado dejo de pagar el 30 de junio de 2008, las obligaciones contraídas con mi representada, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado prevista en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad, da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado; se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en Lerma de Villada, México, el ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

4133.-20, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 140/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BRAVO MONTES DE OCA ALEJANDRO, en contra de ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES SAAVEDRA, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES SAAVEDRA, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La usucapión, respecto de una fracción del terreno que se disgrega de la totalidad del terreno denominado "Cruztitla", ubicado en la Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción de terreno que en la actualidad se conoce y ubica en la calle Primero de Mayo número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlaco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20 metros con propiedad. Superficie total de 240.00 metros cuadrados. B) La cancelación parcial del título de propiedad que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de esta localidad a favor del ahora demandado TOMAS CALLES SAAVEDRA, inscrito bajo los siguientes datos: volumen veintinueve (29). Partida 608, libro de contratos privados número de folio real 87036 tal y como lo comprueba con la cancelación de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Municipio de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, título que ampara el inmueble que cuenta con una superficie total de mil ciento veintitrés metros punto cuatro centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y cuatro metros, con ejido del pueblo, al sur: cuarenta y cuatro metros, con camino público, al oriente en treinta y siete metros con otro camino y al poniente en catorce metros con veinte centímetros, con don Margarito Domínguez. Superficie total de mil ciento veintiséis metros punto cuatro centímetros cuadrados. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, respecto de los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a

favor del hoy suscrito, y que corresponden a la fracción del terreno que en la actualidad se ubica en la calle Primero de Mayo, número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlaco, de este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que se disgrega del bien inmueble denominado "Cruztitla", Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y linderos, al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20.00 mts. con propiedad privada con superficie total de doscientos cuarenta metros.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de agosto del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

4131.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA SANCHEZ CASTAÑON, expediente número 525/12, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE FRAY IGNACIO DE LOYOLA, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO DIECISIETE, MANZANA SESENTA COLONIA AMPLIACION SAN ANDRES ATENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, se señalan las TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4129.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 149/2013, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación, promovido por AGUSTIN RAMIREZ BRISEÑO, en

contra de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ANGELA RAMIREZ BRICEÑO, MARIA CONCEPCION ESPINOSA DE GUTIERREZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintiséis de agosto de dos mil trece se ordenó emplazar a la demandada MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La nulidad de juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación del juicio de Prescripción Positiva por usucapión, tramitado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el número de expediente 19/1995, promovido por Bardomiano Tenorio Guzmán, en contra de María Concepción Espinoza de Gutiérrez y Agustín Ramírez Briseño, respecto inmueble identificado como lote número 10, manzana 176, calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, así como todos y cada uno de los actos jurídicos que haya realizado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, derivados del juicio antes citado. 2.- De BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, su sucesión y MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, la inexistencia de los actos jurídicos realizados durante el procedimiento ventilado en su momento por éste, es decir, por el primero mencionado en el presente numeral y la nulidad de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, a favor de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, que causó ejecutoria por auto de 24 de mayo de 1996. 3.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción ante el Registro citado, de la sentencia referida en la prestación anterior y que quedó registrada en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 236, volumen 229, el 8 de noviembre de 2002, respecto de la superficie total del bien inmueble en mención con una superficie total de 200 metros cuadrados aprox., acaeciendo que una fracción que se encuentra dentro de esa superficie, desde el año de 1979 el hoy actor la ha ocupado y actualmente sigue poseyendo el mismo, pues en su momento comprobó la propiedad a su favor; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.82 mtrs. con Francisco Virgen Copado; al sur: 19.82 mtrs. con Domingo Rodríguez, al oriente: 5.93 metros con Ramona Yepes Olmos y al poniente: 4.96 mtrs. con calle 19 y que se encuentra registrada en la partida 824, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de mil novecientos noventa y tres, tal y como se ordenó mediante sentencia definitiva de fecha 10 de abril de 1992. 4.- De los demandados BARDOMIANO TENORIO GUZMAN su sucesión en consecuencia de esta a la C. Yessenia Tenorio Ramírez y su cónyuge superstite la C. Angela Ramírez Briceño y María Concepción Espinoza de Gutiérrez, el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos y costas y daños y perjuicios que se causan como consecuencia del trámite del juicio que se promueve. HECHOS: 1.- En fecha 07 de junio de 1991. El actor ejerció acción de usucapión respecto de una fracción que consta de 107.91 metros cuadrados aprox., siendo esta una parcialidad que en conjunto con 92.9 metros cuadrados sumadas dan un total de 200.00 metros cuadrados, ubicado en el lote de terreno número 10, manzana 176, de la calle 19, de la Colonia Valle de los Reyes, perteneciente al Municipio de la Paz, México,

con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación 3. 2.- El juicio ejercido por el actor fue seguido en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, registrándose bajo el expediente 1272/1991, acreditando el ahora demandante los hechos constitutivos de su acción de usucapión. Siendo que el hoy demandado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ejerció un juicio fraudulento en contra del ahora actor, sin haber sido este último llamado juicio, sin ser oído ni vencido, dejando al ahora demandante en estado de indefensión al no haber sido emplazado legalmente en aquél asunto, pues aún y cuando el actor en ese juicio conocía el domicilio del ahora recurrente, el hoy enjuiciante no fue emplazado en el domicilio correcto, dándose con el ello el no cumplimiento de la normatividad jurídica que establece la Ley para que sea considerado el emplazamiento conforme a derecho, es por lo que demanda la nulidad de los actos jurídicos en el presente juicio. 3.- El 28 de enero de 2005, se presentaron en el domicilio del actor unas personas que dijeron ser de Obras Públicas de esta Municipalidad, alegando que el señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, había realizado una denuncia, refiriendo que era el dueño de dicho bien raíz, procediendo a fijar sellos de suspensión de obra, pues en dicho inmueble había puesto la cimbra para realizar el colado del mismo; ese mismo día se presentó en la Oficina de Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde le informaron la denuncia en su contra por el señor BARDOMIANO, pues supuestamente éste era el dueño, manifestando que esta persona siempre vivió en la fracción con superficie de 92.09 metros cuadrados, que actualmente se encuentra al lado de la superficie que consta de 107.91 metros cuadrados, y que en su conjunto son un total de 200.00 metros cuadrados, siendo el suscrito dueño de la fracción de 107.91 metros cuadrados, según sentencia emitida en el expediente 1272/1991, de referencia. 4.- De todo lo manifestado en el fraudulento y doloso juicio de usucapión que promovió el demandado BARDOMIANO, en el cual manifiesta falsamente que posee la totalidad de la superficie del lote de terreno número 10, manzana 176, Calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle los Reyes, Municipio de la Paz, México; juicio en el que se advierten una serie de irregularidades en el procedimiento como lo es la notificación. Por las razones expuestas el hoy actor se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, realizando gastos que no consideraba, ocasionando con ello daños y perjuicios en su patrimonio por parte del señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, siendo un hecho que el último de los nombrados falleció, por lo que el recurrente inició el juicio sucesorio. Quedan a disposición en la Primera Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de agosto de dos mil trece.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Miriam del Carmen Hernández Cortes.-Rúbrica.

4130.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

La señora TANIA VALERIA PINEDA CASTELLANOS por su propio derecho, demandó en fecha cinco de octubre del dos mil doce, de VICENTE AGUILAR VADILLO. a).- La Disolución del

Vínculo Matrimonial, que une a las partes; b).- El otorgamiento de las medidas precautorias precedentes. HECHOS. 1.- En fecha 9 de agosto de 2008, la suscrita y el señor VICENTE AGUILAR VADILLO comparecieron ante el Oficial Tercero del Registro Civil, con cede en el Municipio de Metepec, Estado de México, con la finalidad de contraer matrimonio, bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, tal y como queda demostrado y probado con la copia certificada del Acta de Matrimonio respectiva. 2.- Al momento de contraer matrimonio, el señor VICENTE AGUILAR VADILLO, reconoció como suyo el producto de quien la suscrita estaba en cinta, tal y como quedo debidamente asentado en la propia acta de la celebración de su matrimonio y al nacer se le impuso el nombre de FRANCO CAMILO AGUILAR PINEDA tal y como quedó probado con la copia certificada del acta de nacimiento de su hijo. 3.- Se solicita en términos de lo dispuesto en los artículos 4.89, 4.91, el DIVORCIO INCAUSADO, sin existir necesidad de señalar la razón que la motiva, ya que no es su voluntad el QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO y de que ha transcurrido más de un año de la celebración de dicho matrimonio. 4.- Después de la celebración de su matrimonio, aproximadamente a los seis meses el señor VICENTE AGUILAR VADILLO se salió del domicilio donde hacían vida en común y hasta la fecha se ignora su domicilio. 5.- Presenta por separado, PROPUESTA DE CONVENIO a que se refiere el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de VICENTE AGUILAR VADILLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.- Secretario Judicial.-Acuerdo que ordena su publicación: trece de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Funcionario Emisor, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

4112.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 873/2013, el señor PEDRO ERNESTO MONROY PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Los Gigantes en la comunidad de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 metros con terreno del vendedor Ernesto Monroy; al sur: 40.00 metros colinda con Ismael López Rodríguez, al oriente: 10.00 metros con terreno del vendedor Ernesto Monroy García; al poniente: 10.00 metros, con terreno de Mireya Monroy Plata, con una superficie de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de

Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

075-C1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

CELEDONIA CORTES JIMENEZ, demanda por su propio derecho en el expediente 820/2013, relativo al Juicio no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se acredite la propiedad y posesión que viene ejerciendo respecto de un terreno denominado Tercer Gigante, mismo que se ubica en calle cerrada de prolongación Emiliano Zapata, número dos, Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 127.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.50 m2. linda con cerrada de prolongación Emiliano Zapata; al sur: 8.50 m2. linda con Unidad Habitacional C.O.R. Coacalco; al oriente: 15.00 m2. linda con Crispina Pérez González; al poniente: 15.00 m2. linda con Margarita Alvarado. Y que lo adquirió desde el quince de enero del año mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa con el señor ROBERTO REYES HIDALGO, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada a la presente solicitud, que se encuentra en posesión del inmueble materia de este juicio, a título de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente. En consecuencia con fundamento en lo proveído por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden los presentes edictos a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4107.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 226/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JESUS ACOSTA CASTILLO y HERNANDEZ REYES NIEVES: respecto del inmueble ubicado en el lote 3, manzana 152, del predio denominado Sección La Legua, ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble antes descrito, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 22 de abril del 2006, y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. colinda con lote 24; al sur: 08.00 mts. colinda con calle

sin nombre; al este: 15.00 mts. colinda con lote 2; al oeste: 15.00 mts. colinda con lote 4, con una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- Que por resolución judicial se declare que se ha consumido a mi favor la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, y por lo tanto, se me reconozca como propietario del mismo para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar la cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado JESUS ACOSTA CASTILLO y, por consecuencia la tildación del asiento correspondiente nombre del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 22 de abril del 2006 el C. JESUS ACOSTA CASTILLO y la C. NIEVES HERNANDEZ REYES celebraron contrato de compraventa con el suscrito respecto del inmueble multicitado. 2.- Es el caso que desde el 22 de abril del 2006 he tenido la posesión del inmueble arriba señalado en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona me ha molestado o perturbado mi posesión a título de propietario. 3.- Ahora bien el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 1174, volumen 585, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1983 a nombre del C. JESUS ACOSTA CASTILLO. Por lo que por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, se ordeno emplazarle por medio de edictos a los codemandados JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de julio del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4110.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

CELEDONIA CORTES JIMENEZ, por su propio derecho y en representación de su hijo SIXTO MUÑOZ CORTES, demanda en el expediente 819/2013, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se acredite la propiedad y posesión que viene ejerciendo sobre el terreno denominado Tercer Gigante ubicado en calle cerrada de prolongación Emiliano Zapata, número tres, en Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 127.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 8.50 metros cuadrados y linda con cerrada prolongación Emiliano Zapata; al sur: en 8.50 metros cuadrados y linda con U. Hab. C.O.R. Coacalco; al oriente: en 15.00 metros cuadrados y linda con Agustín Hernández Silva; al poniente en 15.00 metros cuadrados y linda con Roberto Reyes Hidalgo. Y que bajo protesta de decir verdad, lo adquirió desde el año de mil novecientos noventa y seis (1996), desde el día quince (15) de enero, mediante contrato de compraventa celebrado con la señora CRISPINA PEREZ

GONZALEZ; manifestando la parte actora, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público y de la Propiedad, que se encuentra en posesión del inmueble materia de este juicio, a título de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente; encontrándose en la actualidad el inmueble en mención registrado administrativamente a nombre del promovente por lo que para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo haga valer, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la expedición de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), y se publicarán por dos (02) veces, con intervalos de dos (02) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

4108.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARDONIO LOPEZ AGUILAR, con número de expediente 1365/2009. La C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley LICENCIADA YOLANDA SEQUEIRA TORRES, dictó dos autos de fechas diez de julio y dos de septiembre ambos del año dos mil trece, en el cual señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto al inmueble ubicado en Bosques de Alcanfor número 30, lote 30, manzana 2, también identificada catastralmente como vivienda B, conjunto urbano denominado "El Bosque Tultepec" localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México haciéndose del conocimiento de los postores que la cantidad que sirve como base del remate son (\$440,000.00) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal que alcance a cubrir sus dos terceras partes.

Para su publicación deberá publicarse en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, tableros de aviso de este Juzgado, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días, y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate.-Sufragio Efectivo no Reelección.-México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.-La C. Secretaría Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

4113.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 117/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. DEL ROCIO FABIOLA BEAR MENDEZ y JUAN PABLO CARLOS ESCUDERO BEAR contra GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La rescisión del contrato privado de compraventa que celebro la suscrita con el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, con fecha treinta de noviembre del dos mil once, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, en virtud de que mi demandado ha dejado de dar cumplimiento con las cláusulas contenidas en dicho contrato.
- B) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DEL QUE SE SOLICITA LA RESCISION, y que se menciona en la prestación anterior, en la misma forma y condición en que se recibió el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ.
- C) El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado con motivo del incumplimiento del presente contrato y que se computara mediante peritaje durante el procedimiento.
- D) El pago de las rentas que se han generado con motivo del uso del bien que se describe en el contrato privado de compraventa y del cual se pide la rescisión, mismas que serán computadas a partir del día treinta de noviembre del año dos mil once, hasta la entrega física y material del bien inmueble motivo de la presente demanda.
- E) El pago de las costas y gastos judiciales, se originen con motivo del presente juicio, dado el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato debidamente firmado por el hoy demandado.
3. En la cláusula TERCERA, del contrato antes mencionado se acordó que el demandado realizaría los siguientes pagos:
- a) El pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil once en efectivo, firmando para garantizar dicho pago un documento de los llamados pagarés, circunstancia que hasta la fecha no ha cumplido.
- b) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de marzo del año dos mil doce, pago en efectivo, firmando un documento de los llamados pagarés, pago que no ha cumplido hasta la fecha.
- c) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de julio del año dos mil doce, pago en efectivo garantizando dicho pago mediante la firma de un pagaré por dicha cantidad, pago que no ha realizado el demandado hasta la fecha.
- d) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil doce, para lo cual firmó un pagaré por dicha cantidad pago en efectivo que hasta la fecha no ha realizado.
- e) Por último la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y cuyo vencimiento lo es el día treinta de marzo del año dos mil trece.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y derecho.

HECHOS

1. Con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, la suscrita y el señor GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, celebramos un contrato de compraventa, respecto a un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, y que se encuentra construido en una superficie de 260.70 metros cuadrados, aproximadamente y que tienen las siguientes medidas y colindancias; al poniente: mide 20.32 metros y colinda con Calzada La Garceza; al oriente: mide 14.25 metros; al norte: mide 3 metros es estos dos lados con cada que fue de Marco Hernández; al sur: mide 16 metros y colinda con casa de los herederos de Francisco García. Con una superficie de 260.70 metros cuadrados.
2. El precio que el comprador se obligo a pagar es la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tal y como quedo debidamente estipulado en la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia.
4. En la cláusula NOVENA del contrato se estipulo "Que serán causas de la rescisión del presente contrato"
- B) La falta de pago del precio por parte del comprador.
5. Como se puede apreciar de los documentos presentados y desde este momento ofrezco como prueba documental, el ahora demandado C. GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, no cumplió con lo estipulado en el contrato de compraventa celebrado entre las partes, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ya que no realizó ningún pago como se había acordado en la cláusula TERCERA, de dicho contrato, en consecuencia es procedente la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre las partes en términos de los que disponen los artículos 7.345, 7.532, 7.533, 5.573, 5.593 del Código Civil vigente en el Estado de México.
6. Acredito debidamente la existencia de los elementos para la procedencia de mi acción de RESICION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, y que son las siguientes: A.- La existencia de la relación contractual de compraventa (contrato de compra venta) de fecha treinta de noviembre del año dos mil once. B.- El incumplimiento del comprador a la obligación de pago del precio convenido en el lugar, tiempo y forma establecidos.

7. Por otra parte, si se toma en consideración que cuando se reclama la rescisión de un acto o negocio jurídico, la misma es como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de uno de los contratantes, en este caso el incumplimiento por parte del demandado en virtud de que en ningún momento realizó los pagos a que se obliga en la cláusula TERCERA del contrato de referencia.

Dado que se desconoce el domicilio de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ por auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4109.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

A: OTTO DAHL.

En los autos del expediente 435/13, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por MOISES QUIROZ QUEZADA, demanda de OTTO DAHL e ISIDRO MENDEZ GARCIA, las siguientes prestaciones:

A) Del señor OTTO DAHL, demando la propiedad que por usucapación ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno con superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado en; privada sin nombre sin número Quinta Sección, Colonia La Concepción, poblado de Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el contrato privado de compra venta base de la presente acción y que se desprende de la totalidad del "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, Volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós.

B) Del señor ISIDRO MENDEZ GARCIA, se reclama la existencia y veracidad del justo título que tengo por virtud del cual tomé posesión de la fracción de terreno que se encuentra ubicado actualmente en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso

Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) y que este otorgó a mi favor en forma escrita mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de julio de dos mil siete y por tanto debe reconocer.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se desprende de la totalidad del inmueble denominado "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós, se proceda a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

Argumento como hechos:

1.- En fecha 30 de enero de 2013 el Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México, expidió a favor del promovente certificado de inscripción respecto del inmueble "Rancho La Concepción", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y dentro del cual el suscrito soy poseedor de una fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). 2.- La fracción de terreno motivo del presente proceso con la superficie y registro citados anteriormente, que tengo en posesión desde hace más de cinco años y que aparece inscrito a favor de OTTO DAHL y del cual demando la usucapación tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 15.25 y 3.18 metros y colinda con Otilio Calvillo; al sur: mide 23.95 y 5.95 metros y colinda con Jesús Quiroz Ayala y José Alcántara; al oriente: mide 22.30 y 2.30 y colinda con propiedad privada y Jesús Quiroz Ayala, respectivamente; al poniente: mide 20.04 metros y colinda con propiedad privada cubriendo una superficie total de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), inmueble que se posee con las siguientes características: pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua.

Ignorando el domicilio del codemandado OTTO DAHL, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ.

RAUL GONZALEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de GUILLERMO URQUIZA ROJAS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que por Sentencia Ejecutoriada se declare que el suscrito tiene pleno dominio, respecto del lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Que por sentencia ejecutoriada se contiene al demandado a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación que antecede.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial manifiesto que en fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y uno los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, otorgaron un poder a favor del suscrito actor con amplias facultades el cual se limita única y exclusivamente con relación al terreno lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, (antes Tultitlán) Estado de México, ya que dicho poder se faculta para transmitir a nombre del actor la propiedad así como del citado terreno, poder que se otorgo con motivo de una obligación con los mandantes: En fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se presento en la Oficina de Catastro de este Municipio con el propósito de pagar el impuesto predial, informándole que había algunos retrasos en los pagos e irregularidades ya que se venía pagando como un lote baldío, sin embargo dicha autoridad por medio de personas autorizadas acudieron hacer unas visitas en las cuales se percataron que se encontraba una construcción, de lo cual había que pagar la diferencia debido a esa construcción, posteriormente se le prestó el expediente en el cual se percato de que se encontraba agregada una copia certificada del expediente 1214/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en dicha sentencia se decreto la prescripción positiva a favor de GUILLERMO URQUIZA ROJAS ordenándose girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán con la finalidad de inscribir la sentencia en el cual dicho oficio no fue girado por el Juez asimismo en dicho expediente se dictó auto en el que causo ejecutoria la sentencia, asimismo el demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS promovió el juicio de mala fe con documentos apócrifos así como domicilios falsos de los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, motivo el cual nunca se les empleo, en dicho juicio se violaron garantías individuales de dichas personas, del cual el apoderado de los actores promovió amparo en el expediente 1214/2007 en el que se dejó sin efecto todo lo actuado incluyendo la sentencia en donde se decreto que el demandado era el propietario, motivo por el cual el apoderado acredita su personalidad y la propiedad del inmueble en términos de la escritura número 5,754, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de México y del Patrimonio Federal.

Asimismo, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 790/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en contra de KARLA MARTINEZ LIRA y ANGELICA LIRA TRINIDAD.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que los actores tienen mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Los Lirios, número oficial 27 "A", lote 14, manzana XLVI Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, perteneciente al Municipio de Tultepec, Estado de México.

B).- La restitución por los demandados a la parte actora de la posesión de la casa y terreno antes mencionados.

C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la parte demandada.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- Tal como lo acredita el promovente, con la copia certificada del poder notarial exhibido con su escrito inicial, el mismo es Apoderado Legal de MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ.

2.- Tal como se acredita con las copias certificadas del testimonio original exhibidas, la actora es propietaria del inmueble descrito en líneas anteriores.

3.- Desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble de referencia, tomó posesión del mismo y conservó dicha posesión hasta el mes de noviembre del año dos mil cinco.

4.- En fecha once de mayo del dos mil diez, la actora se presentó en el domicilio antes referido, y al llegar al mismo, se percató que los señores VERONICA DIAZ, KARLA LIRA DIAZ y JORGE LIRA DIAZ, se encontraban en la entrada del mismo haciendo quehaceres domésticos, manifestando que era su casa, por lo que la actora les mostró su documentación, habiéndose negado los demandados a entregarle el inmueble.

5.- Es el caso que hasta el día de la fecha, los demandados detentan la posesión del inmueble materia de la presente controversia, sin justo título para poseer, sin el consentimiento de la actora.

6.- Conforme a lo expuesto en los hechos precedentes y documentos que se acompañan, resulta claro que la actora tiene mejor derecho que los hoy demandados para poseer el inmueble referido.

7.- Además le han ocasionado a la actora daños y perjuicios.

RECONVENCION:

Prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor de la actora reconconvencionista la usucapión, por ende se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de diciembre de 1995, la actora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en su carácter de vendedora y el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en líneas anteriores.

2.- Con fecha 4 de julio de 1999, el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de vendedor y la demandada ANGELICA LIRA TRINIDAD en su carácter de compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido.

3.- En la cláusula segunda del referido contrato se pactó como precio total de la venta la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrió a la firma del contrato.

4.- En la cláusula cuarta del contrato referido, se convino que el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, entregó la posesión del inmueble a la actora reconconvencionista.

6.- Por lo que única vez que se le dio la posesión a la reconconvencionista, estableció su domicilio en el referido predio, donde ha vivido desde el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, por lo que viene poseyendo ininterrumpidamente el inmueble y que disfruta en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

7.- La reconconvencionista no ha sido perturbada en su posesión desde el cuatro de julio de 1999 en que adquirió el inmueble mencionado.

8.- Habiendo instalado una línea telefónica.

9.- Así mismo, realizó solicitud por medio de su esposo el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ BUENDIA, servicio cable com, dicho contrato es de fecha 27 de marzo del 2005.

10.- Ejercita la presente acción de USUCAPION, en contra de la señora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ de conformidad con lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de que los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietaria del inmueble materia de la litis.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda y reconvenición, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha once de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 845/2013, el señor FEDERICO NAVARRETE VALDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, camino a San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 metros con camino principal a San Lorenzo Tlacotepec, al sur: 8.5 metros con Rodolfo Navarrete Varas de Valdez, al este: 18.00 metros con Rodolfo Navarrete Varas de Valdez, al poniente: 18.00 metros con Consuelo Cárdenas Cárdenas, con una superficie de 162.00 (ciento sesenta y dos metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

076-C1.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

HORTENCIA BENITEZ ANGELES, por su propio derecho, bajo el expediente número 944/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información

de Dominio), respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, que da acceso a cerrada Avenida del Trabajo, Barrio El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en dos líneas, la primera de 39.43 metros con la C. Santa Benítez Angeles, la segunda de 8.14 metros con privada sin nombre que da acceso a cerrada Avenida del Trabajo, al nororiente: 28.24 metros con el C. Rosalío Zúñiga Santana, al sur: 51.60 metros con la C. Alicia Flores Bautista, al surponiente: 14.79 metros con el C. Adrián Navarro Zúñiga, teniendo una superficie de 938.76 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4118.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SANTA BENITEZ ANGELES, por su propio derecho, bajo el expediente número 942/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, que da acceso a cerrada Avenida del Trabajo, Barrio El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 39.98 metros con propiedad de la C. Gabina Angeles Santana, al nororiente: 22.71 metros con privada sin nombre, que da acceso a cerrada Avenida del Trabajo, al suroriente: 39.43 metros con propiedad de la C. Hortansia Benítez Angeles, al surponiente: 20.27 metros con propiedad del C. Adrián Navarro Zúñiga, teniendo una superficie de 801.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013), funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4119.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 967/2013, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio rústico denominado "Magueyal", ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlacingo, de este Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de FRANCISCO CORONEL BELTRAN, teniendo la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.70 metros y linda con Celedonio León García, al sur: 51.00 m y linda con camino, al oriente 90.00 metros y linda con Paula Badillo Pérez, al poniente: 133.50 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus. Con una superficie de 4,479.32 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a trece de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4120.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRAFIK IMPRESORES S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 946/2005, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante audiencias de fechas trece de agosto y cuatro de junio ambas del dos mil trece, y conforme a lo ordenado por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado al de Código de Comercio, ordenó señalar las diez horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en el lote 31, manzana II, (actualmente Avenida Paseo de la Soledad número 26), sección II, Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra efectuada la deducción del diez por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, de esta capital.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4115.-20, 25 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ROSA ELENA MORALES ELIAS y ALFONSO CARLOS MORALES ELIAS, expediente número 325/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil, dictó un auto dictado el la audiencia de fecha seis de agosto del dos mil trece que a la letra dice:

... La C. Juez acuerda por hechas las manifestaciones a que se contrae el compareciente, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles procedase a sacar en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado sin sujeción al tipo

del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Circuito Juristas número 75, manzana 81 lote 1-D, Colonia Loma Suave (Ciudad Satélite), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terrero de 159.484 metros cuadrados. Publíquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del Juzgado de dicha entidad en caso de ser necesario y bajo su más estricta responsabilidad, concediéndole veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y por así permitirlo las labores del Juzgado se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar como esta ordenada en autos...-Dos rúbricas ilegibles.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

4116.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL SOSA DELGADILLO quien también acostumbra usar el nombre de MANUEL SOSA DELGADO y OTRA, expediente número 13/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por autos de fechas veintidós, siete y nueve agosto, trece y dieciséis de mayo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble en condominio vinculados en el lote número 5 de la manzana 61 y la casa Habitación tipo triplex en él construida, ubicada en la planta intermedia, conforme a la actual nomenclatura número 33 "B" de la calle de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio señalándose para tal efecto las once horas del día catorce de octubre del año en curso.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D.F., a 27 de agosto de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4117.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: MIGUEL ROMERO HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 476/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ SALAZAR AULD, en contra de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- Del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, la declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del inmueble identificado y ubicado en el lote 7, manzana 13, sección primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín o Sur 12, Mz. 13, Lt. 7, Nuevo Paseo San Agustín 1ª. Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 114.46 m2, medidas y colindancias: al norte: 16.49 metros con lote número 8, al sur: en 16.46 metros con calle Sur 12, al oriente: en 7.00 metros con lote 21, al poniente: en 6.90 metros por venir habitándola en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, desde el 12 de julio del año 2002, de todo lo hecho y por derecho le corresponda, precisando este momento, que el citado inmueble es el mismo que refila sentencia dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalneptla con residencia en Ecatepec, relativa al Juicio Verbal sobre Usucapión, bajo el expediente 1834/92, promovido por MIGUEL ROMERO HERNANDEZ en contra de FELIPE MORALES CORNEJO, este último como propietario, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por Oficina Registral de Ecatepec, el 10 de abril del año 2012, sentencia que determinó: Primero, ha sido procedente la acción intentada por el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, se declara que ha operado a su favor la usucapión del bien descrito en autos y se ha convertido en propietario del mismo, Segundo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al actor, inscripción que hasta el día de hoy, no se ha llevado a cabo. b).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación y cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00251948 denominado lote 7, manzana 13, sección primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de FELIPE MORALES CORNELIO. (Que todavía aparece como propietario, pendiente la inscripción a nombre de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ), y en su lugar la inscripción a mi favor en carácter de hoy actor.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 12 de julio de 2002, la suscrita tomo posesión del inmueble antes descrito, derivado del contrato privado de compraventa que celebré el mencionado en mi carácter de compradora, con el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor hoy demandado, con el consentimiento de su esposa MARGARITA MORALES PASARAN DE ROMERO, se me entregó físicamente el inmueble con la documentación y en los términos de la Cláusula Quinta del citado contrato. 2.- De la sentencia del 28 de enero de 1993, emitida por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Tlalneptla Ecatepec, en el expediente 1834/92, sobre usucapión, dicha sentencia quedó pendiente de inscripción, inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor del señor FELIPE MORALES CORNELIO, bajo la partida 214, del volumen 429, libro primero, sección primera de fecha 7 de diciembre de 1979. En virtud de lo anterior atentamente solicito se sirva girar oficio al Juez Primero de lo Civil de Ecatepec, para que remita copias certificadas de dicha sentencia y auto que la declara ejecutoriada. 3.- Boletas del impuesto predial y de agua potable, a nombre del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, cubrí con dinero el impuesto predial con clave catastral 0942326806000000 y servicio de agua de la cuenta 299534. Acompaño boletas

correspondientes a los años 2005 al 2010 y 2012. 4.- Desde hace once años he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble cuya usucapión demando y solicito el reconocimiento que ha operado en mi favor en mi carácter de actor, y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación de la inscripción existente en el hecho primero y cumplimiento de las sentencia a efecto se dicte la inscripción a mi favor como propietaria del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos y nueve de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4121.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Expediente No. 64594/56/2013, SAHARA CRUZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techinantlita", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros linda con Encarnación Martínez; al sur: 28.00 metros linda con zona arqueológica; al oriente: 50.50 metros linda con Refugio Badillo; al poniente: 55.25 metros linda con Melchor Arenas e Isabel Martínez; con una superficie aproximada de 1,560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4127.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 204386/1661/2012, MARCO ANTONIO SILVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende sin número, Barrio de Santa Cruz, San Mateo Otzacatipan, Municipio de: Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.63 m con Villa Charra de Toluca, al sur: 11.63 m con Araceli Silva Nava, al

oriente: 41.92 m con Evodio Nava Hernández, al poniente: 41.92 m con Enrique Nava Hernández. Superficie aproximada de 487.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto del 2013.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 210784/1717/2012, C. MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Jurisdicción de San Mateo Otzacatipan, actualmente privada de Bucareli s/n, Municipio de: Toluca, Distrito de: Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.75 m con Francisco Hernández Gordillo, al sur: 8.75 m con privada de Bucareli, al oriente: 11.44 m con Francisco Hernández Gordillo, al poniente: 11.44 m con Gerardo Juárez Morales. Superficie aproximada de 100.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 220050/1808/2012, C. BLANCA MONTES DE OCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: a la altura del kilómetro 6.5 de la carretera Toluca-Temascaltepec, dentro de la Jurisdicción de la Delegación de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, Municipio de: Toluca, Distrito de: Toluca, mide y linda: al norte: 9.5 m con privada, al sur: 8.19 m con propiedad privada, al oriente: 26.21 m con propiedad a nombre de la señora Blanca Aramita Jasso Vallejo, al poniente: 26.70 m con calle La Palma. Superficie aproximada de 232 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 205420/1680/2012, C. RAFAELA GOMEZ FABILA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Municipio de: Zinacantepec, Distrito de: Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 metros (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con la C. Félix Fabila Vázquez viuda de Gómez, al sur: 12.50 metros (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con la calle Francisco Villa, al oriente: 20.00 metros (veinte metros) y colinda con el C. Leonardo Xate, al poniente: 20.00 metros (veinte metros) y colinda con la C. Félix Fabila Vázquez viuda de Gómez. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 15 de agosto de 2013.-Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247216/148/2013, EL C. ARTURO GARDUÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado El Pueblo de Cacalomacán, Municipio de: Toluca, Distrito Judicial de: Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 10.00 m (diez metros) y linda con Dolores Reyes Carmona, al sur: mide 10.00 m (diez metros) y linda con calle Javier Mendieta, al oriente: mide 11.20 m (once metros, con veinte centímetros) y linda con Dominga Ibarra Amador, al poniente: mide 11.20 m (once metros con veinte centímetros) y linda con Rosa Mendieta García. Superficie aproximada de 112.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226734/27/2013, LA C. SRITA. ELIZABETH JESICA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Libertad No. 1 Sur en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de: Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.18 m y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 m y colinda con Felicitas Leticia Mejía Mejía, al oriente: 8.35 m y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 m y colinda con calle Libertad. Superficie total: 76.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 244265/138/2013, EL C. ANGEL GABRIEL FERNANDEZ MUNOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada de León Guzmán s/n San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con Arnulfo Camilo Lobato Ortiz, al sur: 9.00 m colinda con María Celia Isabel Hernández Díaz, al oriente: 11.00 m colinda con Moisés Romero García, al poniente: 11.00 m colinda con privada León Guzmán. Superficie aproximada de 99 m² (noventa y nueve metros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 198455/1591/2012, LA C. TERESA SANTANA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez García número 235-B, poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.20 m colinda con Sr. Salvador Valle Quiroz, al sur: 8.20 m colinda con Sr.

Francisco Conzuelo Ríos, al oriente: 7.00 m colinda con calle Benito Juárez García, al poniente: 7.00 m colinda con María Isabel Hernández Conzuelo. Superficie total: 57.4 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 229022/48/2013, C. RICARDO SIERRA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Capulín y Priv. Peralta Barrio Pozo Blanco Santiago Tlaxomulco, Toluca, Méx., Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas la primera línea de 10.10 m y colinda con el Sr. Domingo Palma Colín y la segunda línea de 9.90 m y colinda con el Sr. Fausto Almazán Peralta, al sur: 20.00 m colinda con el Sr. Lázaro Pastrana González, al oriente: dos líneas la primera línea 15.20 m colinda con la calle Capulín y Priv. Peralta, la segunda línea de 2.70 m y colinda con el Sr. Domingo Palma Colín, al poniente: 13.30 m colinda con Priv. Peralta. Superficie aproximada de 288.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 30/30/13, C. JUANA VIRGINIA RIVAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en sobre la calle privada de Francisco Villa, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Germán Ayala Rosas, al sur: 15.00 m con José Luis Terán Albarrán, al oriente: 6.50 m con calle privada Francisco Villa, al poniente: 6.50 m con Mercedes Hernández Alcántara. Superficie aproximada de 97.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 34/34/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en sobre la calle privada de Emiliano Zapata, Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con privada Emiliano Zapata, al sur: 19.00 m con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 8.00 m con Alfredo Terán Albarrán, al poniente: 8.00 m con privada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 152.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.- Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. No. 198438/1599/2012, C. OBDULIA BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con la C. Ana María Peñaloza Cervantes, al sur: 9.10 mts. con privada sin nombre, al oriente: 17.60 mts. con el C. Iván Flores Benítez, al poniente: 17.60 mts. con la C. Modesta Benítez Jaimes. Superficie aproximada de: 160.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226734/27/2013, C. ELIZABETH JESICA ROMERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad No. 1 Sur, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.18 mts. y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 mts. y colinda con Felicitas Leticia Mejía Mejía, al oriente: 8.35 mts. y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 mts. y colinda con calle Libertad. Superficie aproximada de: 76.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204285/1654/2012, ARACELI DOLORES DIAZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en privada Pino Suárez s/n en el Barrio de Santa María Zoquiquipan, delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 metros con Matilde Peña Desales, al sur: 10.00 metros con Matilde Peña Desales, al oriente: 10.00 metros con privada Pino Suárez, al poniente: 10.00 metros con Ofelia Morales Sánchez. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204292/1652/2012, C. MARTIN HECTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Prolongación Insurgentes, actualmente Insurgentes s/n, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Insurgentes, al sur: 9.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez, al oriente: 17.00 mts. con el C. Ascensión Pedral, 9.92 mts. con el C. Raúl Garduño Cruz, 7.08 mts. con el C. Ascensión Pedral, al poniente: 34.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez. Superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 171555/1416/2012, LA C. MINERVA FELICITAS CAMACHO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio s/n, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.55 mts. con calle Luis Donald Colosio, al sur: 11.55 mts. con Canuto Camacho Becerril, al oriente: 75.00 mts. con Juana Camacho Mejía, al poniente: 75.00 mts. con Salomón Camacho Becerril. Con una superficie aproximada de: 866.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204319/1672/2012, ENEDINA ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Aliende, Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, actualmente Ignacio Aliende s/n San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: mide 18.00 mts. y colinda con Alejandro Romero Hernández, al sur: mide 18.00 mts. y colinda con Pablo Romero Hernández, al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Nava, al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con Teresa Nava. Superficie aproximada de: 306 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 238989/89/2013, MARIA LUISA ESCOBAR JIMENEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Bo. Santa Cruz, San Pablo

Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.50 mts. colinda con María del Socorro Escobar Jiménez, al sur: 23.50 mts. colinda con Silvia López Anorbe, al oriente: 10.80 mts. colinda con Antonieta Muñoz, al suroeste: 10.80 mts. colinda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 254.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 238990/90/2013, MARIA MAGDALENA ROMERO PINEDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre la calle 16 de Septiembre y Chapultepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Juan Garatachía Echeverría, al sur: 16.00 mts. con José Coyote Salazar, al oriente: 10.00 mts. con José Coyote Salazar, al poniente: 10.00 mts. con calle s/n. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 198456/1592/2012, C. TERESA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, en la Comunidad de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en una línea de 18.00 metros, colinda con Felipe López Carrillo, al sur: en una línea de 18.00 metros lineales, colinda con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: en una línea de 10.55 metros, colinda con la propiedad del señor Javier Francia Castillo, al poniente: en una línea de 10.55 metros lineales, colinda con la propiedad de la señora María de Lourdes Navarro Francia. Superficie aproximada de: 189.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 238991/91/2013, EL C. ANDRES GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino Viejo a San Mateo s/n en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 14.12 mts. colinda con camino a San Mateo Tlalchichipán; sur: 13.85 colinda con María

Ramos Estrada; oriente: 22.15 mts. colinda con María Apolonia Hernández Arias; poniente: 22.50 mts. colinda con Azucena Carolina Terán Martínez. Con una superficie aproximada de: 312.15 mts² aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247217/149/2013, LA C. CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en prolongación Ignacio López Rayón N° 1, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 29.10 mts. con la C. Reyna Malvárez Contreras; al sur: 25.20 mts. con el C. Jorge Malvárez Contreras; al este: de 7.50 mts. con la Vialidad Zinacantepec-San Luis Mextepec y al oeste: de 8.60 mts. con el C. Julio Sánchez Sánchez, con una superficie aproximada de 220 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247216/148/2013, C. ARTURO GARDUÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: el pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. (diez metros) y linda con Dolores Reyes Carmona; al sur: mide 10.00 mts. (diez metros) y linda con calle Javier Mendieta; al oriente: mide 11.20 mts. (once metros con veinte centímetros) y linda con Domingo Ibarra Amador; al poniente: mide 11.20 mts. (once metros con veinte centímetros) y linda con Rosa Mendieta García. Superficie aproximada de: 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 212435/1732/2012, JOSE GUADALUPE RAMIREZ FERRER, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio La Natividad, Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 3.00 mts. colinda con J. Guadalupe Ramirez Ferrer; al sur: 3.00 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 20.75 mts. colinda con Miguel Mejía Ramírez; al poniente: 20.75 mts. colinda con Ismael Mejía Ramírez. Superficie aproximada de 62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, Méx., a 22 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226740/31/2013, LA C. BERENICE ANTONIO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado calle Paseo Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Jurisdicción y Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte mide 6.35 mts. y colinda con Dominga viuda de Nava; al sur: mide 7.10 mts. y colinda con Paseo Otzacatipan; al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con Carmen Javier Ortega Rojas; al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Iván Villegas Nava. Teniendo una superficie de 106.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 223021/1869/2012, MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santiaguillo Tlalcalcalli, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 15.05 mts. con calle; al sur: 14.55 mts. con Mateo García Ríos; al oriente: 17.58 mts. con Amalio García Ríos; al poniente: 17.35 mts. con Angel Jiménez. Superficie aproximada de 258.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 210779/1716/2012, C. ELOISA ALARCON LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan actualmente privada Emiliano Zapata No. 6, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 13 metros con Carlos Orona Sánchez; al sur: 13 metros con Angel Hernández Soto; al oriente: 12.2 metros con Marcos Flores Martínez; al poniente: 12.2 metros con privada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 158.6 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204308/1671/2012, ESTELA ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende, Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, actualmente Ignacio Allende 105 San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: mide 18.00 mts. y colinda con Elena Hernández Lira; al sur: mide 18.00 mts. y colinda con Juan Carlos

Romero Hernández; al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Nava; al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con Teresa Nava. Superficie aproximada de: 306 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

No. Exp. 55/55/2013, LA C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, de una propiedad ubicada en el paraje conocido como "Tlacuittlapa" de la Ranchería de Chiquixpac perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.80 mts. colinda con Alejandra Zamora Hidalgo; al sur: 26.45 mts. colinda con Avelina Zaldivar Gonzáles; al oriente: 37.00 mts. colinda con Bulfrano Becerril; al poniente: 37.00 mts. colinda con camino. Con una superficie aproximada: 966.59 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 16 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4111.-20, 25 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAMIAN MIGUEL BECERRA LOPEZ quien también se hacía llamar MIGUEL BECERRA LOPEZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES BLANCA ESTELA, JAIME, MARIO; MARTIN, MARIA LUISA, ADAN y MIGUEL todos de apellidos BECERRA REYES EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS y PRESUNTOS HEREDEROS y LA SEÑORA GUADALUPE REYES ARROYO en su carácter de cónyuge supérstite y ALBACEA de la sucesión quien MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1132-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de los señores **JOSE FELIX GONZALEZ REGALADO** y **JORGE GONZALEZ CID**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **30346**, de fecha **15 de julio** del año **2013**; de conformidad con el artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente**, se hacen los avisos respectivos; señora **HERMILA CID GARCIA**, en su calidad de cónyuge y madre respectivamente de los De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **09 días** del mes de **septiembre** del año **2013**.

**LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RUBRICA.**

1132-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **42,149**, de fecha **12 de Septiembre** del **2013**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** del señor **JACOBO MICHAN TUACHI**, que otorgaron los señores **ESTHER LEVY ZONANA**, **DIDIA MICHAN LEVY**, **MOISES MICHAN LEVY**, **SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, el **REPUDIO** de **DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgó la referida señora **ESTHER LEVY ZONANA** de favor de los mencionados señores **DIDIA MICHAN LEVY**, **MOISES MICHAN LEVY**, **SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, así como la **ACEPTACION** de **HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA** que otorgaron los referidos señores **DIDIA MICHAN LEVY**, **MOISES MICHAN LEVY**, **SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, en la que la referida señora **SARA MICHAN LEVY**, aceptó el cargo de **Albacea** y manifestó que procedería a la **formación** del **inventario** de los **bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de septiembre del 2013.

**LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
 DEL ESTADO DE MEXICO.**

1132-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2157, Exp. No. 37/35/2013, promovido por **PEDRO ESTRADA GARCIA**, publicado los días 14, 17 y 22 de mayo de 2013, en las colindancias.

Dice: al norte: en dos líneas: 21.09 metros con la señora **Agripina Maldonado Orihuela** la Primera: 20.00 metros

Debe decir: al norte: en dos líneas: 21.09 metros con la señora **Agripina Maldonado Orihuela** la Primera: 2.00 metros

Atentamente

**Lic. Rubén González García
 Jefe del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 13,546 de fecha 04 de septiembre del año 2013 firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 05 de septiembre del año 2013, **GLORIA, DELFINO SAUL, LUIS ENRIQUE, JOSE ANTONIO, ALEJANDRO** y **SONIA** todos de apellidos **OLVERA CRUZ** en su carácter de presuntos herederos otorgaron su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, **EL SEÑOR ALEJO OLVERA MARTINEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de septiembre de 2013.

**LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RUBRICA.**

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1138-A1.- 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUEMRO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notada Publica Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 13,547 de fecha 04 de septiembre del año 2013 firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 05 de septiembre del año 2013, **GLORIA, DELFINO SAUL, LUIS ENRIQUE, JOSE ANTONIO, ALEJANDRO** y **SONIA** todos de apellidos **OLVERA CRUZ** en su carácter de presuntos herederos otorgaron su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora **ROSARIO DOMINGA DE LA CRUZ MARTINEZ**, quien también acostumbró usar los nombres de **MARIA DEL ROSARIO**

CRUZ MARTINEZ, ROSARIO CRUZ MARTINEZ, ROSARIO CRUZ Y ROSARIO CRUZ DE OLVERA, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en

el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalhepantla de Baz, Estado de México, a 13 de septiembre de 2013.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO

1138-A1.- 20 septiembre.

MIJASA CORPORATIVO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2013.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Bancos	22,511	Acreedores Diversos	53,621
Contribuciones a favor	130,070		
Deudores diversos	95,037		
	<u> </u>	Suma	<u>53,621</u>
	Suma		
	<u>247,888</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	
		Fijo	50,000
		Resultado de ejercicios anteriores	94,886
		Resultado del ejercicio	<u>49,381</u>
		Suma	<u>194,267</u>
TOTAL ACTIVO	<u>247,888</u>	TOTAL PASIVO+CAPITAL	<u>247,888</u>

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Agosto del 2013.

Firma

Jorge Anselmo Ramos Alvarado
Liquidador
(Rúbrica).

1135-A1.-20 septiembre, 1 y 11 octubre.



ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.

AFILIADO A LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.



17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asociación de Concesionarios de Automóviles de Alquiler de Xonacatlan, A.C. Con fundamento en los artículos 9, 11, 12, 15, 22, 27 y demás relativos y aplicables de los Estatutos que rigen a la Asociación en mención, así como en concordancia con el Código Civil Vigente del Estado de México, convoca a todos sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "EN SEGUNDA CONVOCATORIA" que se llevara a cabo el día 11 de Octubre del 2013 a las 10:00 Horas en el salón Jojary, ubicado en la calle Vicente Guerrero, esquina con Matamoros, San Antonio, Municipio de Xonacatlan, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- III.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ACTAS, PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- IV.- INFORME GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACIÓN O RECHAZO DE ESTE.
- V.- REMOCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RETIRO DE LOS PODERES QUE LES FUERON OTORGADOS DE LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.
- VI.- DESIGNACIÓN DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PODER REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.
- VIII.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

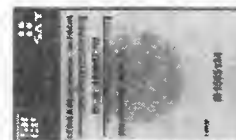
PEDRO ENRIQUE REYES RODRIGUEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

4135.-20 septiembre.

BIO 100 NORZA

BIO 100 NORZA S.A DE C.V.

HACIENDA DE ZACATEPEC 312 SIN NUMERO
COL. HACIENDA DE ECHEGARAY
ESTADO DE MEXICO C.P.53300



Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Fondo Fijo Caja	0.00	Proveedores	0.00
Caja	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Clients	0.00	Documentos por Pagar	0.00
Documentos por Cobrar	0.00	IVA Traslado	0.00
Deudors Diversos	0.00	Anticipos de Clientes	0.00
IVA Acreditado	0.00	Sueldos por Pagar	0.00
Funcionarios y Empleados	0.00	Gastos por Pagar	0.00
Mercancías	0.00	PTU por Pagar	0.00
Anticipos a Proveedores	0.00		
IVA a favor	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	<i>FIJO</i>	
<i>FIJO</i>		Acreedores Hipotecarios	0.00
Mobiliario y Equipo de oficina	0.00	Creditos Bancarios	0.00
Depreciación Acumulada de Mob y Eq. oficina	0.00	Total FIJO	0.00
Equipo de Transporte	0.00	<i>DIFERIDO</i>	
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	0.00	Intereses cobrados por adelantado	0.00
Equipo de cómputo	0.00	Total DIFERIDO	0.00
Depreciación acumulada Eq. cómputo	0.00		
Edificios	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Depreciación Acumulada Edificios	0.00	<i>CAPITAL</i>	
Terrenos	0.00	<i>CAPITAL</i>	
Total FIJO	0.00	Capital Social	0.00
<i>DIFERIDO</i>		Aportaciones Futuros Accionistas	24,462.98
Gastos de Organización	0.00	Reserva Legal	0.00
Gastos de Instalación y Adaptación	0.00	Resultado Ejercicios Anteriores	-28,182.98
Impuestos Anticipados	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
Gastos Anticipados	0.00	Utilidades Retenidas	0.00
Amortización Gastos Organización	0.00	Total CAPITAL	-3,720.00
Amortización Gastos Instalación y Adaptación	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	3,720.00
Total DIFERIDO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00

Elaborado por Contadores y Fiscalistas de
Satélite, S.C.

BIO 100 NORZA S.A. DE C.V.

C.P. Rodrigo Vaquero Cázarez
Número de Cédula 2324302
(Rúbrica).

MARROQUIN NORZAGARAY FRANCISCO JAVIER
Representante Legal
(Rúbrica).



ALTERNATIVAS PARA
LA GESTIÓN DEL AGUA
Y EL SANEAMIENTO
EN LOS MUNICIPIOS



AYST
Agua y Saneamiento de Toluca
TOLUCA MUNICIPIO EDUCADOR

AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA RESOLUCION

Expediente N°: CI/AST/MB/005/2013

C. JANETT ROSAS ROA:

En fecha once de septiembre de dos mil trece, la suscrita dictó resolución en los autos del expediente al rubro listado, integrado con motivo de la responsabilidad administrativa en que incurrió, consistente en la presentación **extemporánea** de la **manifestación de bienes por baja** en el servicio público, determinación que, en sus puntos medulares, estableció:

“... RESUELVE

PRIMERO.- LA C. JANETT ROSAS ROA, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó al violentar con sus conductas lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos anteriormente invocada, **se impone a la C. JANETT ROSAS ROA, la sanción pecuniaria por la cantidad de \$9,450.00** (nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a QUINCE DIAS del sueldo base presupuestal que tenía asignado como Asesor de Director de Area-1. Adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, cantidad que deberá depositar en el Area de Cajas de dicho Organismo, en un término que no exceda de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación el presente instrumento resolutivo, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO.- Con apoyo en lo que disponen los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. JANETT ROSAS ROA**, el derecho que tiene para inconformarse contra la presente determinación administrativa dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos de notificación, a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo ante la autoridad competente ...”. (sic)

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

C.P. MARIA DE JESUS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

4122.-20 septiembre.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN DE
INTERNACIONALES
DE CIUDADES
CONSEJEROS



AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA RESOLUCION

Expediente N°: CI/AST/MB/002/2013

C. BLANCA ESPERANZA ZUÑIGA BARCENAS:

En fecha once de septiembre de dos mil trece, la suscrita dictó resolución en los autos del expediente al rubro listado, integrado con motivo de la responsabilidad administrativa en que incurrió, consistente en la presentación **extemporánea** de la **manifestación de bienes por baja** en el servicio público, determinación que, en sus puntos medulares, estableció:

“... RESUELVE

PRIMERO.- LA C. BLANCA ESPERANZA ZUÑIGA BARCENAS, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó al violentar con sus conductas lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos anteriormente invocada, **se impone a la C. BLANCA ESPERANZA ZUÑIGA BARCENAS, la sanción pecuniaria por la cantidad de \$9,709.00** (nueve mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a QUINCE DIAS del sueldo base presupuestal que tenía asignado como Coordinador de Area-A, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, cantidad que deberá depositar en el Area de Cajas de dicho Organismo, en un término que no exceda de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación el presente instrumento resolutivo, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO.- Con apoyo en lo que disponen los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. BLANCA ESPERANZA ZUÑIGA BARCENAS**, el derecho que tiene para inconformarse contra la presente determinación administrativa dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos de notificación, a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo ante la autoridad competente ...”. (sic)

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

C.P. MARIA DE JESUS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

4123.-20 septiembre.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
ENTRABAJADAS



AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA RESOLUCION

Expediente N°: CI/AST/MB/003/2013

C. GABRIELA VILCHIS MENDOZA:

En fecha once de septiembre de dos mil trece, la suscrita dictó resolución en los autos del expediente al rubro listado, integrado con motivo de la responsabilidad administrativa en que incurrió, consistente en la **omisión** de presentación de la **manifestación de bienes por baja** en el servicio público, determinación que, en sus puntos medulares, estableció:

“... RESUELVE

PRIMERO.- LA C. GABRIELA VILCHIS MENDOZA, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó al violentar con sus conductas lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos anteriormente invocada, **se impone a la C. GABRIELA VILCHIS MENDOZA, la sanción pecuniaria por la cantidad de \$2,919.00** (dos mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a QUINCE DIAS del sueldo base presupuestal que tenía asignado como Lecturista-B, adscrita al Departamento de Control Comercial en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, cantidad que deberá depositar en el Área de Cajas de dicho Organismo, en un término que no exceda de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación el presente instrumento resolutivo, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO.- Con apoyo en lo que disponen los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. GABRIELA VILCHIS MENDOZA**, el derecho que tiene para inconformarse contra la presente determinación administrativa dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos de notificación, a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo ante la autoridad competente ...”. (sic)

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

C.P. MARIA DE JESUS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

4124.-20 septiembre.

"LEON TOLUCA", S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo primero a décimo quinto y demás relativos y aplicables de los estatutos de la sociedad y en los artículos 178, 179, 182, 183, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles supletoriamente aplicables, se convoca a los accionistas de "LEON TOLUCA", S.A. DE C.V., a la asamblea general extraordinaria que tendrá verificativo, a virtud de segunda convocatoria, a las 12:00 horas del día 7 de Octubre de 2013 en el domicilio social y oficinas de la sociedad ubicados en Vialidad Toluca Metepec N° 2406, Colonia Xinantécatl, Código Postal 52169, Metepec, Estado de México, la cual se desarrollará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presidente y secretaria de la asamblea, escrutinio, lista de asistencia y declaratoria, en su caso, sobre la legal instalación de la misma.
- II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para aumentar el capital social en la parte variable del mismo.
- III.- Asuntos conexos o relacionados con el punto anterior.
- IV.- Nombramiento de delegado o delegados para que, en caso necesario, comparezcan ante fedatario público para formalizar o protocolizar los acuerdos y resoluciones tomados en la asamblea y para obtener, por sí o por conducto de terceros, su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V.- Redacción, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea.

Metepec, Estado de México, a 17 de septiembre de 2013.

Licenciado Eduardo Antonio Baptista Lucio
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1133-A1.-20 septiembre.



AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

NAUCALPAN MEX., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA PRIMER CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 2013. Y SE CITA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN S.A. DE C.V. BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- CREACION DE UN FONDO DE RESPONSABILIDAD DE AYUDA PARA EL PAGO DE DAÑOS DERIBADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE RUTA FIJA.

CITA: EL SABADO 05 DE OCTUBRE DEL 2013, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M. EN EL SALON DE ACTOS UBICADO EN LA CALLE TULIPAN NUM. 9 EN LA COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO.

NOTA: UNICAMENTE SOCIOS.

ATENTAMENTE
C. FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

1133-A1.-20 septiembre.

**AUTOBUSES MÉXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A. DE C.V.**

CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA S/N BO. STA MARIA CALEACAC, TEOLOYUCAN EDO. DE MÉXICO CP54770

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento por lo dispuesto por el artículos 178, 179, 180, 181, 183 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusulas trigésima octava, cuadragésima, cuadragésima primera y demás relativos y aplicables de los estatutos sociales de la empresa, por este conducto se convoca por segunda ocasión a los socios accionistas de la empresa AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 8 de octubre del año 2013 a las 10.00 hrs, en domicilio de la empresa ubicado en Carretera Teoloyucan – Huehuetoca S/N, Barrio de Santa María Caliacac del Municipio de Teoloyucan Estado de México, convocatoria que se realiza por segunda ocasión debido a que en la asamblea, a que se cito para verificarse el día 6 de septiembre del 2013 no contó con la representación del capital social necesario por lo que se declaró la falta de quórum legal, siendo necesario la realización de la presente convocatoria. Asamblea que esta ocasión se desarrollará bajo el mismo orden del día, es decir:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Nombramiento de presidente de debates, secretario de actas y escrutadores.
- 3.- Declaración de quórum legal e Instalación de asamblea.
- 4.- Informe del Tesorero del Consejo de Administración.
- 5.- Informe del Secretario del Consejo de Administración.
- 6.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 7.- Cambio o ratificación del Consejo de Administración
- 8.- Otorgamiento y revocación de poderes.
- 9.- Nombramiento de delegado especial para la protocolización del acta de asamblea.
- 10.- Clausura de la asamblea.

TEOLOYUCAN, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE**ODILON RAMOS ALANIS**
COMISARIO
(RUBRICA).**JOSE MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ**
PRESIDENTE
(RUBRICA).**ALEJANDRO APOLINAR PEREZ TORRES**
SECRETARIO
(RUBRICA).**PABLO ROLDAN SANCHEZ**
TESORERO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/ST/AU/02/2013.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil trece, se notifica al **C. Julio Ángel Alonso Mendoza**, el contenido del oficio citatorio número 223020200/679/2013 de fecha once de septiembre de dos mil trece, a través del cual el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **CI/ST/AU/02/2013**, misma que tendrá verificativo el próximo **tres de octubre de dos mil trece**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, sitas en Hermenegildo Galeana Sur número 205, Segundo Piso, Colonia Centro, Toluca, México, por haber transgredido a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.2, 1.6 y 1.8 fracciones II, VII, VIII y IX del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción V, 22 y 136 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; párrafo segundo del punto "2" del numeral "12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", de la Circular del C. Subsecretario de Operación del Transporte sobre las visitas de verificación e inspección de unidades que presten el servicio público de transporte, publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, durante el desempeño de su cargo como Delegado Regional de Nezahualcóyotl, dependiente de la Dirección General de Operación del Transporte Zona IV de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con motivo de los resultados obtenidos en la auditoría número 122-0009-2013, practicada a la Delegación Regional de Nezahualcóyotl, al rubro denominado "Auditoría Administrativa a la Delegación Regional de Nezahualcóyotl para verificar las visitas de inspección, detención y liberación de vehículos que prestan el servicio público de transporte, por el periodo comprendido de septiembre de 2012 a abril de 2013", en la que se determinaron observaciones de carácter administrativo disciplinario, consistentes en: "A) **EXPEDIENTES DE LIBERACIONES NO CERTIFICADOS, FOLIADOS NI CANCELADAS LAS FOJAS NO ACTUANTES. DE LA REVISIÓN ALEATORIA DE 30 EXPEDIENTES TOMADOS COMO MUESTRA SE OBSERVARON IRREGULARIDADES CONSISTENTES EN LA FALTA DE CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS Y LAS FOJAS NO ESTÁN CANCELADAS POR SU REVERSO QUE NO SON ACTUANTES...**" y "B) **FALTA DE CONGRUENCIA ENTRE LA NORMATIVIDAD APLICADA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES. DE LA REVISIÓN ALEATORIA DE 20 EXPEDIENTES, SE OBSERVÓ QUE NO EXISTE CONGRUENCIA ENTRE LA NORMATIVIDAD APLICADA, CON EL ACTO DE MOLESTIA QUE DIO ORIGEN A LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, AL OMITIR APLICAR LAS REFORMAS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS POR EL QUE SE REFORMÓ EL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'GACETA DEL GOBIERNO' DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2012...**" (sic), atribuyéndole a usted los procedimientos que se desglosan en el respectivo oficio citatorio número 223020200/679/2013 de fecha once de septiembre del año en curso. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.

4114.-20 septiembre.